ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – PARA REALIZAR LA CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE CORTO Y LARGO PLAZO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

En cumplimiento del principio de economía, eficiencia y selección objetiva previstos en los artículos 24, 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca adelantó el correspondiente estudio de mercado y análisis del sector comercial para la contratación del servicio de calificación de riesgo crediticio de capacidad de pago de corto y largo plazo.

El **artículo 24** consagra el **principio de transparencia**, el cual garantiza la imparcialidad, la igualdad de oportunidades para los proponentes y la publicidad en la contratación pública, estableciendo que la licitación o concurso público es la regla general para la selección del contratista, mientras que la contratación directa aplica únicamente de forma excepcional y debidamente justificada. Por su parte, el **artículo 25** desarrolla el **principio de economía**, que busca optimizar los recursos públicos y garantizar la eficiencia del proceso mediante la simplificación de trámites, el respeto estricto a la planeación previa, la exigencia de pliegos de condiciones claros y la prohibición de dilaciones o exigencias formalistas innecesarias que entraben la actuación contractual.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que la selección objetiva busca escoger el ofrecimiento más favorable para la entidad y para los fines que esta persigue, excluyendo cualquier motivación subjetiva. Además, exige que los factores de escogencia sean previamente definidos y que la oferta más favorable resulte de la ponderación de los factores técnicos y económicos correspondientes.

La Corte Constitucional ha reiterado que la contratación estatal debe observar, entre otros, los principios de economía, transparencia, selección objetiva, responsabilidad, igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad.[1]

[1] En la sentencia C-862 de 2008 se explicaron otras manifestaciones del principio de igualdad en el ámbito de la contratación estatal así: "i) todos los interesados tienen el derecho a ubicarse en igualdad de condiciones para acceder a la contratación administrativa, ii) todas las personas tienen derecho a gozar de las mismas oportunidades para participar en procesos de selección de contratistas, iii) los pliegos de condiciones, los términos de referencia para la escogencia de los contratistas y las normas de selección deben diseñarse de tal manera que logren la igualdad entre los proponentes, iv) el deber de selección objetiva del contratista impone evaluación entre iguales y la escogencia del mejor candidato o proponente y, v) los criterios de selección objetiva del contratista y de favorabilidad de las ofertas no excluye el diseño de medidas de discriminación positiva o acciones afirmativas en beneficio de grupos sociales tradicionalmente discriminados."

Para las calificadoras, adicionalmente, el Decreto 1068 de 2015 establece que las sociedades calificadoras deben estar debidamente autorizadas y que la selección de la calificadora debe realizarse conforme a las disposiciones de contratación administrativa.

La Superintendencia Financiera señala, además, que las metodologías de las calificadoras deben garantizar calificaciones objetivas e independientes, basadas en un análisis técnico de la información relevante, y deben considerar las particularidades de la entidad, sector, industria y localización.

A partir de lo anterior se realiza el siguiente análisis técnico y jurídico de manera objetiva, para determinar la conveniencia y la escogencia del contratista.

1. Análisis Comparativo de Ofertas Técnicas y Económicas

Para la determinación del presupuesto y la selección de la alternativa contractual, la entidad solicitó y analizó las cotizaciones del mercado presentadas por sociedades calificadoras de valores debidamente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia e inscritas en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores (RNAMV) de las cuales presentaron cotización y propuesta para la prestación del servicio, las siguientes sociedades:

- **Cotización 1 – VALUE & RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES:**
  - **Valor Honorarios:** $42.000.000 COP.
  - **IVA (19%):** $7.980.000 COP.
  - **Valor Total: $49.980.000 COP**.
  - **Plazo de ejecución/entrega:** 5 semanas a partir del Acta de Inicio.
  - **Forma de pago:** Pago único del 100% contra entrega de la calificación aprobada por escrito.

- **Cotización 2 – BRC RATINGS - S&P GLOBAL NATIONAL RATINGS S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES:**
  - **Valor Honorarios:** $52.650.000 COP.
  - **IVA (19%):** $10.003.500 COP.
  - **Valor Total: $62.653.500 COP**.
  - **Plazo de ejecución/entrega:** 4 a 6 semanas a partir de la diligencia de calificación.
  - **Forma de pago:** Pago único del 100% a la entrega de la calificación.

2. Fundamentación Técnica y Habilitación Legal

Las dos firmas cotizantes cumplen de manera integral con la totalidad de las exigencias regulatorias e idoneidad técnica requeridas para la ejecución del objeto contractual:

1. **Habilitación Legal e Idoneidad Exigida:** Tanto **VALUE & RISK RATING S.A.** como **BRC RATINGS - S&P GLOBAL NATIONAL RATINGS S.A.** son sociedades anónimas con objeto social exclusivo, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia e inscritas en el RNAMV, contando con la facultad legal requerida para emitir la opinión técnica objetiva de capacidad de pago según lo exigido por el artículo 16 de la Ley 819 de 2003 y el Decreto 1068 de 2015.

2. **Cumplimiento Técnico del Alcance:** Ambas propuestas ofrecen una metodología rigurosa con comités técnicos independientes, seguimiento permanente/trimestral durante un (1) año de vigencia de la calificación otorgada y tiempos de respuesta alineados a las necesidades operativas de la Gobernación del Cauca (5 semanas máximo).

3. Experiencia específica en entidades territoriales

Value & Risk tiene una ventaja técnica importante, dependiendo de lo que efectivamente demuestren las propuestas.

Su metodología específica para entidades territoriales contempla variables como importancia estratégica, calidad institucional, dinámica presupuestal, ingresos y gastos, liquidez, estructura de deuda, indicadores legales, pasivo pensional y riesgo legal, además de escenarios de estrés. Esto resulta particularmente pertinente para una entidad territorial como la Gobernación del Cauca.

4. Justificación de la Selección (Criterio Económico y Eficiencia del Gasto Público)

La Ley 1150 permite que la oferta más favorable se determine mediante la ponderación de elementos de calidad y precio o mediante una relación de costo-beneficio, según corresponda al proceso, teniendo en cuenta los factores de selección de acuerdo a la necesidad de la entidad.

Al evidenciarse la idoneidad técnica y legal de las dos firmas analizadas, la Administración Departamental adopta el criterio de **eficiencia del gasto público, austeridad y favorabilidad económica** para la selección de la entidad calificadora.

Por lo anterior, se justifica seleccionar a la firma **VALUE & RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES** (NIT 900.180.207-4) con base en las siguientes consideraciones:

- **Optimización Presupuestal:** La oferta de **VALUE & RISK RATING S.A.** representa un menor costo de **$12.673.500 COP** (equivalente a una diferencia a favor de la entidad del 20.2%) en comparación con la oferta de BRC Ratings - S&P Global, garantizando la satisfacción total de la necesidad institucional con el uso más eficiente de los recursos públicos.
- **Ajuste Pleno al Objeto y Alcance:** La tarifa propuesta por la firma seleccionada ($49.980.000 IVA incluido) incluye la totalidad de honorarios, emisión de calificación, seguimiento por un (1) año, impuestos, emisión de garantías contractuales y divulgación regulada a los entes de control y al mercado.
- **Condiciones Legales de Pago:** La forma de pago pactada es a satisfacción del producto final entregado por el contratista, lo que elimina la entrega de anticipos y mitiga los riesgos de ejecución para el Departamento del Cauca.

Consecuente con lo anterior, para la contratación directa conexa a operaciones de crédito público (Decreto 1 **REALIZAR LA CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE CORTO Y LARGO PLAZO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** 068 de 2015, Art. 2.2.1.1.4 y 2.2.2.2.5), se determina contratar los servicios profesionales de la firma **VALUE & RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES** por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($49.980.000) IVA INCLUIDO**

Atentamente,

JOSE NELSON ARBELAEZ LOZADA
Tesorero General del Departamento

Revisó: Juan José Taborda – Contratista TGD
Revisó: Darío Bernardo Ruíz Muñoz – Contratista SH
Proyecto: Luisa Fernanda Ramírez: Contratista TGD